setsa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA	**HOJA DE VIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.**	**CÓDIGO: H-GO-25** **VERSIÓN: 09** **VIGENTE DESDE: 18/07/2022**

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:

Cancelación de matrícula de un vehículo automotor.

2. ¿EN QUE CONSISTE?

Formalización ante un organismo de tránsito de la cancelación de la matrícula del vehículo automotor, generada con base a destrucción total, pérdida total, hurto, decisión judicial o solicitud por voluntad del propietario con el fin de desintegrar el vehículo.

3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?

■ **No Disponible** ☐ Totalmente ☐ Parcialmente

4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?

☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ■ **Todas**

5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:

■ **En cualquier fecha**

☐ En periodos determinados. Desde: _____ Hasta: _____

☐ Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años

6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:

■ Sede Principal.
Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya.
Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

☐ Sede Norte (Mayorca).
Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017.
Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
2. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado
3. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
4. Documento que soporta la solicitud de cancelación de matrícula.
5. Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización años anteriores al 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal y sistematización y archivo.
6. Pagar los derechos correspondientes al trámite de cancelación de matrícula, *se exceptúa el pago de la tarifa RUNT cuando la cancelación proviene de una decisión judicial.*
7. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
8. ***Tramites adelantados por personas jurídicas:*** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
   Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
9. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
10. **Para los casos en los que intervienen menores de edad**, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
11. **Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo se requiere:**
    - Deberá presentar Certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.
    - Certificación técnica de la DIJIN.
    - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.

12. **Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o**

pérdida total esta originada en un accidente de tránsito se requiere:

- Validación en el RUNT de la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT.
- Certificación técnica de la DIJIN.
- Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
- Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
- Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.

13. **Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor se requiere:**
    - Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.
    - Certificación técnica de la DIJIN.
    - Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
    - Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor
    - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida según el caso

14. **Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada se requiere:**
    - Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo.
    - Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
    - En el caso de los vehículos de carga y para efectos de reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.

15. **Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial se**

requiere:

- Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.

16. **Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo se requiere:**
    - Declaración de exportación expedida por la DIAN
    - Entrega de la licencia de tránsito y las placas del vehículo, o certificado de constancia de pérdida.

17. **Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del vehículo se requiere:**
    - Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente.
    - Certificación de la revisión técnica emitida por la Dijin
    - Entrega de la placa y licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.

CANCELACION DE REGISTRO VEHICULOS DE CARGA SUPERIOR A 10.500 KILOGRAMOS

18. **Desintegración física total con fines de reconocimiento económico:**
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

19. **Desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico:**
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

20. **Desintegración física total con fines de reposición:**
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

21. **Desintegración física por destrucción total con fines de reposición a causa de accidente de tránsito, caso fortuito o fuerza mayor(Asonada, motines o sedición o incineración):**
    - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo, expedido por la Autoridad competente.

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

22. Reposición por hurto:

- Verificar que el hurto haya ocurrido con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2085 de 2008, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado desde la fecha de la perdida y no se hubiere encontrado el vehículo.
- Si antes de un año el vehículo hurtado es recuperado, no procede la reposición del mismo y se podrá solicitar una re matricula. En este caso se requiere autorización del ministerio de transporte la cual se expedirá y se registrara en el sistema RUNT.

NOTA*:* Se exceptúan los siguientes vehículos de Carga: VOLQUETA, MEZCLADORES (MIXER), COMPACTADORES O RECOLECTORES DE BASURA Y VEHICULOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE VALORES.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en **www.autenticaciondigital.com.co** proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link: • **https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/** • **https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea--formularios/** • **https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos** • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.

2	Improntas de los sistemas de identificación del vehículo.	• Adherir al formulario de solicitud de trámites y/o Documento que soporte la cancelación de matrícula. • En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación. • Solo se omite este requisito cuando la cancelación de matrícula esta originada por hurto o desaparición.
3	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	• No Aplican.
4	Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor: • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.	• No Aplican.
N°	**Documentos específicos**	**Observaciones**
5	**Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo se**	

	requiere: • La certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. • Certificación técnica de la DIJIN. • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.	• No Aplican.
6	**Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un accidente de tránsito se requiere:** • Certificación técnica de la DIJIN. • Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, • Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos. • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.	El concepto técnico sobre el daño es emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
7	**Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor se requiere:** • Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor. • Certificación técnica de la DIJIN. • Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, • Registro fotográfico que	• El Concepto técnico sobre el daño es emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.

	demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.	
8	**Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada se requiere:** • Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo. • Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.	• En el caso de los vehículos de carga y para efectos de reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
9	**Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial se requiere:** • Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.	• No Aplican.
10	**Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo se requiere:** • Declaración de exportación expedida por la Dian • Devolución de la licencia de tránsito y las placas del vehículo.	• No Aplican.

11	**Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del vehículo se requiere:** • Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente. • Certificación de la revisión técnica de la Dijin • Devolución de la placa y la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.	• No Aplican.

9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:

1. Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa.

   a) Solicitar la cita ingresando a **transitosabaneta.utsetsa.com**, por medio de la opción “Solicitar cita”.
   b) Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla.
   En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita.

2. Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos.
3. En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite.
4. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite.
5. Pagar los derechos del trámite.
6. Recibir producto del trámite.

10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

■ Sí ▭ No

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- **https://www.utsetsa.com/tarifas/**

NOTA: En este valor no están incluidos los Derechos de señalización Municipal, sistematización y archivo.

- Valor Variable: ■ Sí ▭ No

- **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

"No requiere diligenciamiento de formato de consignación"

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Certificado de cancelación de matrícula.

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 16 Numeral del 1 al 8 y del 10 al 12.
- Resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013 Artículos 4 y 5.(Modifica la Resolución 12379 de 2012)
- Resolución 007036 del 31 de julio de 2012 y Resolución 11270 del 07 de Diciembre de 2012.
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.

- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)